Remedios Morán Martín y Sonia Calaza López
(Coordinadoras)

LIBERTAD, DIVERSIDAD Y DIGITALIZACIÓN
(siglos XIX-XXI)

Ética
Justicia
Proceso

Dykinson, S.L.

COLECCIÓN

ÉTICA, JUSTICIA Y PROCESO

Directora

SONIA CALAZA LÓPEZ
Catedrática de Derecho Procesal de la UNED

Comité Editorial

CORAL ARANGÜENA FANEGO
Catedrática de Derecho procesal (Universidad de Valladolid)

JOSE MARÍA ASENCIO MELLADO
Catedrático de Derecho procesal (Universidad de Alicante)

SILVIA BARONA VILAR
Catedrática de Derecho procesal (Universidad de Valencia)

IGNACIO COLOMER HERNÁNDEZ
Catedrático de Derecho procesal (Universidad de Sevilla)

MAR JIMENO BULNES
Catedrática de Derecho Procesal (Universidad de Burgos)

MERCEDES LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA
Catedrática de Derecho procesal (Universidad de Sevilla)

MARÍA MARCOS GONZÁLEZ
Catedrática de Derecho procesal (Universidad de Alcalá de Henares)

ESTHER PILLADO GONZÁLEZ
Catedrática de Derecho procesal (Universidad de Vigo)

AGUSTÍN PÉREZ-CRUZ MARTÍN
Catedrático de Derecho procesal (Universidad de Oviedo)

VICENTE PÉREZ DAUDÍ
Catedrático de Derecho procesal (Universidad de Barcelona)

NICOLÁS RODRÍGUEZ-GARCÍA
Catedrático de Derecho Procesal (Universidad de Salamanca)

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase *www.dykinson.com/quienes_somos*

Este trabajo está desarrollado en el marco de los siguientes Proyectos de Investigación: "El estado de Partidos: raíces intelectuales, rupturas y respuestas jurídicas en el marco europeo", PID2021-124531NB-I00, Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación, cofinanciado por la Unión Europea; "Ejes de la Justicia en tiempos de cambio", IP Sonia Calaza (PID2020-113083GB-I00), Ayuda PID2020-113083GB-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y "Transición Digital de la Justicia", IP Sonia Calaza (RED 2021-130078B-100), Ayuda Referencia TED2021-130078B-I00 ayuda financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la "Unión Europea NextGenerationEU/PRTR" y "Educar en valores, construir ciudadanías", Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación. Proyectos de Generación de Conocimiento 2021. Referencia: PID2021-127680OB-I00.

© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 - (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
http://www.dykinson.com

ISBN: 978-84-1070-390-2
Depósito Legal: M-14048-2024
DOI: 10.14679/3274

ISBN electrónico: 978-84-1070-469-5

Preimpresión:
Besing Servicios Grá icos, S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

SEMBLANZA DE Mª TERESA REGUEIRO 11

Miryam C. González Rabanal

SOBRE LA FIDELIDAD Y LEALTAD. VALOR HISTÓRICO Y CONSTITUCIONAL 15

Remedios Morán Martín

I. LEALTAD EN LA OBRA DE ALFONSO X. UNA APROXIMACIÓN AL TEMA 16
II. LEALTAD. VALOR CONSTITUCIONAL 24
III. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA CITADA 31
Fuentes 31
Constituciones españolas 31
Bibliografía 32

JUSTICIA INTEGRAL (CONTENCIOSA & COLABORATIVA) COMO ESTRELLA DEL FIRMAMENTO JURÍDICO ESPAÑOL 35

Sonia Calaza López

I. INTRODUCCIÓN 35
II. EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA O DERECHO DE ACCIÓN Y EL DERECHO DE DEFENSA 41
1. Objeto 42
2. Sujetos 44
3. Proceso y procedimiento 46
III. LOS MEDIOS EXTRAJUDICIALES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 48
1. Medios extrajudiciales de resolución de controversias: autocomposición o heterocomposición 50

2. Medios extrajudiciales de resolución de controversias: complementariedad o alternatividad 51

3. Medios extrajudiciales de resolución de controversias: legalidad u oportunidad 52

A) Jurisdicción Voluntaria extrajudicial 53

B) Arbitraje 54

C) Mediación 55

D) Conciliación 55

IV. BIBLIOGRAFÍA 56

LOS DERECHOS HUMANOS, COMO IDEOLOGÍA DE CONCRECIÓN DE LA LIBERTAD. INICIO DE SU RECONOCIMIENTO CON ESPECIAL REFERENCIA A ESPAÑA 61

Rafael Junquera de Estéfani

I. INTRODUCCIÓN 61

II. "PREHISTORIA" DE LOS DERECHOS HUMANOS 62

1. "Historia" de los Derechos humanos 63

III. PRIMEROS PASOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR PARTE DE LOS ESTADOS 68

1. Modos de reconocimiento estatal de los derechos 71

A) Niveles 71

B) Fases 74

C) Climas de acentuación 74

2. Características de la primera fase de reconocimiento de los Derechos Humanos 75

IV. BIBLIOGRAFÍA 78

ABUSO DE DEBILIDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ENTRE LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA DEL CONTRATO 79

Fátima Yáñez Vivero

I. HACIA UNA HUMANIZACIÓN DEL DERECHO CONTRACTUAL: EL DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE LIBERTAD Y JUSTICIA CONTRACTUAL 79

II. LAS DEFICIENCIAS DE CARÁCTER PERSONAL EN LA PARTE DESAVENTAJADA DEL CONTRATO 82

III. EL ABUSO DE DEBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONTRATACIÓN 84
IV. UNA PROPUESTA PERSONAL DE REGULACIÓN DE LA VENTAJA INJUSTA DERIVADA DEL ABUSO DE DEBILIDAD DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD 87
V. LA TUTELA PENAL DE LA VENTAJA INJUSTA: UNA MIRADA EN EL ESPEJO DEL ORDENAMIENTO ITALIANO 88
VI. BIBLIOGRAFÍA 92

EQUIDAD Y LIBERTAD EN EL ÁMBITO EDUCATIVO 93

Carlos Vidal Prado

I. LA EQUIDAD EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA 93
II. POSIBLE SEGREGACIÓN DEL ALUMNADO EN ESPAÑA 98
III. LIBERTAD Y EQUIDAD EDUCATIVAS 100
IV. BIBLIOGRAFÍA 105

LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES Y LA INTROMISIÓN EN EL CEREBRO. BREVE APUNTE HISTÓRICO 109

Fernando L. Ibáñez López-Pozas

I. INTRODUCCIÓN 109
II. LA CARTA DE DERECHOS DIGITALES 111
2.1. Derechos de Libertad 112
2.2. Derechos de Igualdad 113
2.3. Derechos de participación y de conformación del espacio público 113
2.4. Derechos del Entorno laboral y empresarial 114
2.5. Derechos Digitales en entornos específicos 114
III. LA INTROMISIÓN EN EL CEREBRO 115
3.1. Los neuroderechos 115
3.2. Las neurotecnologías 117
IV. CONCLUSIÓN: UN FUTURO INCIERTO 126
V. BIBLIOGRAFÍA 127

MUJER, MEDIACIÓN Y CULTURA DE PAZ 129

Esther Souto Galván

I. INTRODUCCIÓN 129
II. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA: MUJERES Y MEDIACIÓN .. 130
III. MEDIACIÓN Y CULTURA DE PAZ 133
IV. LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA MEDIACIÓN, LA PAZ Y LA SEGURIDAD 135
4.1. Mujer y el reconocimiento de sus derechos en Naciones Unidas 135
4.2. Las mujeres como participantes activas en la construcción de la paz 137
4.3. Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz 140
4.4. Iniciativas de la participación de mujeres en los procesos de paz y mediación 141
IV. ORIENTACIÓN SOBRE GÉNERO Y ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN INCLUSIVAS 142
V. CONCLUSIONES 144
VI. BIBLIOGRAFÍA 145

PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ EN ESPAÑA 147

Salvador Pérez Álvarez

I. INTRODUCCIÓN 147
II. LA LIBERTAD DE CONCIENCIA. FUNDAMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ 149
2.1. Concepto 149
2.2. Contenido del derecho 152
2.3. Límites 156
III. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. PILAR DE LA CULTURA DE LA PAZ 159
IV. LA LAICIDAD POSITIVA. GARANTÍA INSTITUCIONAL DE LA CULTURA DE LA PAZ 161
V. BIBLIOGRAFÍA 172

LA POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA. AGENDA Y TENSIONES IDEOLÓGICAS EN EL SIGLO XXI 175

Carmen Alemán Bracho

Julia Ramiro Vázquez

I. ANTECEDENTES Y CRISIS DE LA POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA 175
II. RETOS Y TENDENCIAS IDEOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA 180
III. FINANCIACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN LA UE. UNA RESPUESTA (NEO)LIBERAL 182
IV. PROTECCIÓN SOCIAL Y ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. UN MODELO CONSERVADOR 185
V. EMPLEO COMO PRINCIPAL MECANISMO DE COHESIÓN SOCIAL EUROPEA. CONTRIBUCIONES DE LA SOCIAL-DEMOCRACIA AL MODELO SOCIAL EUROPEO 188
VI. LA LUCHA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD EN EL EMPLEO, SERVICIOS Y EDUCACIÓN 191
VII. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LAS CONQUISTAS DEL FEMINISMO 193
VIII. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: UNA AGENDA ECOLOGISTA 195
IX. CONTRA LAS DISCRIMINACIONES HACIA LAS MINORÍAS. LA INCLUSIÓN DE LOS MULTICULTURALISMOS 198
X. CONCLUSIONES Y PROSPECTIVAS PARA UNA POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA EN EL SIGLO XXI 200
XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 201

LA GOBERNABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN IRREGULAR 205

Fanny Castro-Rial Garrone

I. INTRODUCCIÓN 205
II. PERSPECTIVA JURÍDICO INTERNACIONAL 207
III. LA GOBERNABILIDAD DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN 211
IV. NUEVAS PROPUESTAS ANTE LOS PERFILES DE LOS MIGRANTES Y LA DEFENSA JUDICIAL EUROPEA 214
V. AVANCES EN LA UE ANTE EL INCREMENTO DE LOS FLUJOS 220

VI. AVANCES EN LA UE ANTE EL INCREMENTO DE LOS FLUJOS. RESULTADOS RECIENTES DESDE LAS CUMBRES DE GRANADA Y BRUSELAS Y LOS ÚLTIMOS CONSEJOS..... 228
VII. CONSIDERACIONES DE FUTURO..... 231

La Política Social Comunitaria. Agenda y tensiones ideológicas en el siglo XXI

Carmen Alemán Bracho

Catedrática de universidad.
Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Julia Ramiro Vázquez

Profesora Contratada Doctora.
Facultad de Derecho. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

I. ANTECEDENTES Y CRISIS DE LA POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA

Tras la Segunda Guerra Mundial, las políticas sociales se establecieron en Europa como instrumentos de realización de los derechos sociales en un espacio económico y político común, incorporando a sectores de la población que habían sido tradicionalmente excluidos de la ciudadanía y, por tanto, de los derechos asociados a ella. A lo largo de casi una centurita y consecuencia de las luchas ideológicas entre las corrientes liberal, conservadora y socialista, el paradigma ciudadano fue derivando en modelos más inclusivos hasta alcanzar las cotas de la socialdemocracia y, con ella, el establecimiento de políticas sociales de carácter más extensivo a mediados del siglo XX[1].

A nivel europeo, el Tratado de Roma de 1957[2] recogió los principios que orientaron la realización de políticas sociales entre sus países miembro en mate-

[1] La política social va adquiriendo un carácter más extensivo dada la aceptación de los postulados keynesianos a partir de1936, la asunción del modelo beveridgiano con el Plan publicado en 1942-1945 y a la consolidación de los derechos sociales en la década de 1950.

[2] Es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (Tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, CEEA, llamada «Euratom»), firmados el 25 de marzo de 1957, entraron en vigor el 1 de enero de 1958. Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 325, de 24 de diciembre de 2002 [versión consolidada]. Este tratado fue

ria de empleo, educación, seguridad social y salud[3]. Progresivamente, y al amparo de los Tratados comunitarios, se han ido adoptando disposiciones y normas para el reconocimiento de los derechos sociales en la Comunidad Económica Europea (CEE) y, posteriormente, en la Unión Europea (UE).

Así, la Agenda social comunitaria se ha dirigido a orientar legislativamente y a financiar parte de los esfuerzos de los Estados miembro en materia de política social para garantizar los derechos de los ciudadanos en sus contextos nacionales y en el espacio europeo, bajo la tensión de diversas fuerzas ideológicas con intereses y principios divergentes, fundamentalmente porque las políticas sociales resultan porosas a la desigualdad y especialmente sensibles a las crisis económicas y morales.

En la década de 1960, al tiempo que se consolidaba la CEE, se incluyeron en el debate de la política social comunitaria corrientes ideológicas "de la diferencia, del reconocimiento y de las identidades" (feminismos, anticolonialismos, ecologismos, antirracismos, pacifismos, etc.), revisando el alcance de las políticas sociales hegemónicas para la garantía de los derechos sociales y ciudadanos. Este conjunto de movimientos sociales y corrientes ideológicas renovadas criticaron la capacidad real de inclusión social y política del paradigma socialdemócrata welfarista, así como la eficacia de la política social del bienestar para responder a las necesidades de las personas y de los grupos que permanecían fuera de la norma ciudadana en aquel momento (mujeres, niños, minorías étnicas, minorías raciales, grupos con diversidad funcional, etc.), lo que a su juicio generaban procesos de marginación y de vulnerabilidad social velados y políticamente legitimados.

Estas corrientes fueron especialmente críticas con las políticas sociales desarrollistas de mediados de siglo XX y con los programas tecnócratas del bienestar relativos a la vivienda, la educación y los servicios sociales implementados hasta el momento. Arguyeron la falta de reconocimiento de la demanda, de las necesidades específicas de las comunidades a las que se dirigían y la ausencia de participación democrática de los grupos afectados. También cuestionaron las políticas de salud y los servicios sanitarios, denunciando procesos de violencia física y simbólica ejercidos sobre las mujeres, los mayores, las minorías étnicas y la exis-

---

firmado por Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido. En 1995 se hizo incorporó Austria, Finlandia y Suecia. Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia consumaron su pertenencia a la UE en 2004. Rumania y Bulgaria se adhieren en 2007 y Croacia en 2013. En enero de 2020 Reino Unido, a través del proceso conocido como Brexit, establece las bases para su salida de la UE.

[3] El TFUE, también conocido como Tratado Constitutivo de la Unión europea sienta las bases del desarrollo de políticas de empleo (Título VIII), política social, de educación, formación y juventud (Título XI), de salud pública (Título XIII), de cohesión económica (Título XVIII), de medio ambiente (Título XI). Principalmente, nos referimos a los artículos 9, 10, 19, 45 a 48, 145 a 150 y 151 a 161. El artículo 9 resulta de especial interés al establecer que "La Unión Europea tendrá en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de la protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud humana".

tencia de mayores tasas de morbilidad y mortalidad en familias y niños de clases bajas. Al mismo tiempo, señalaron el impacto negativo sobre el medio ambiente y las culturas del sistema de producción capitalista, debatiendo las nociones de bienestar y de crecimiento económico en un modelo de sociedad, para entonces, postindustrial y del consumo.

Bajo un debate ideológico intenso, el alcance y futuro de la política social nacional y comunitaria se oscureció, además, como consecuencia de la crisis de 1973. La concepción universalista de la política social como bienestar fue en abundancia criticada por las corrientes (neo)liberales y conservadoras, adquiriendo, desde entonces, un alcance más limitado y un diseño eminentemente focal y subsidiario[4]. También las *Terceras Vías* socialdemócratas y las corrientes de la diferencia se han replanteado, desde entonces, la dimensión social de la política y sus sistemas de financiación.

A partir de la década de 1990, la economía globalizada y el exponencial envejecimiento de la población, entre otros, pusieron de manifiesto nuevas cuestiones sociales que desafiaban a la política social tradicional: la sostenibilidad de los sistemas de protección social, la cuestión medioambiental, los nuevos tipos de pobreza, la crisis de los cuidados, etc. Y pese a que, en el contexto internacional, Europa sigue siendo una zona donde el Estado de Bienestar se encuentra más consolidado, y con ello la acción política a través de las políticas sociales, el impacto de la crisis de 2008 (conocida como la Gran recesión del siglo XXI) -y el consecuente periodo de austeridad en la zona euro- han debilitado el gasto social comunitario con el objetivo de disminuir la deuda pública, produciendo un aumento de las desigualdades entre y dentro de los Estados miembro y se ha extendido el ataque a la legitimidad a los sistemas de bienestar social.

Con un claro enfoque (neo)liberal, aquellas *políticas de austeridad*[5] supusieron la disminución de fondos destinados a la realización de los derechos sociales, contribuyendo a un clima de pesimismo generalizado sobre la sostenibilidad de la red de seguridad social, manifestando las dificultades de acceso a programas sociales en materia de salud y al disfrute y durabilidad de las prestaciones por desempleo de los ciudadanos[6].

En el ocaso de la política social, los debates ideológicos han influido en la nueva conformación de la agenda pública europea, en el diseño, en la planificación y en la financiación de las distintas políticas sociales nacionales y, si bien, la organización y la financiación de estas políticas son competencia de los Estados miembros, el papel de la UE resulta imprescindible para complementar aquella

[4] Robert *Sykes*, Bruno *Palier* y Pauline M. *Prior* señalaron en extenso el impacto significativo de la globalización en los Estados de bienestar incrementando la dominación de la economía y la fuerte influencia del mercado sobre los derechos sociales, limitando el alcance de las políticas sociales. Robert *Sykes*, Bruno *Palier* y Pauline M. *Prior, Globalization and European Welfare State*, Palgrave, New York, 2001.

[5] Martin Wolf, "The sad record of fiscal austerity", *Financial Times*, 27 February, 2013.

[6] Peter Taylor-Gooby y Benjamin Leruth, (eds.), *Attitudes, Aspirations and Welfare: Social Policy Directions in Uncertain Times*, Palgrave Macmillan, Londres, 2018.

función, de acuerdo con los Tratados de Ámsterdam (1997)[7] y Niza (2001)[8]; por cuanto la UE marca las líneas estratégicas a seguir, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración entre los Estados y activando mecanismos de financiación complementarios.

La respuesta de la UE a la crisis de la política social ha sido ideológicamente variada. Desde la tradición socialdemócrata se han tratado de reforzar los *Pillar of Social Rights*, insistiendo a los países miembros en la necesidad de fortalecer el bienestar como un mecanismo de cohesión social[9]. De ahí que, entre 2014 y 2018, tuviera lugar el desarrollo de NORFACE[10] *(Welfare State Futures Programme)* para analizar los Derechos Sociales Fundamentales como el empleo activo, el cuidado y el apoyo a los niños, el cuidado de la salud o los cuidados de larga duración. En esta línea entre 2018 y 2019, el Parlamento Europeo aprobó legislaciones y normas para garantizar los derechos sociales de los trabajadores en el espacio europeo[11]. Pero estas políticas sociales de corte socialdemócrata chocaban frontalmente con el dominio liberal en materia de financiación y en los principios de funcionamiento de la UE (*Better regulatión*[12]), también con la orientación conservadora en materia de protección social (seguridad social).

Por tanto, la política social comunitaria se diseña y materializa desde distintos marcos ideológicos para la confrontación del cambio social y la mediación en los

---

7 Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 340, de 10 de noviembre de 1997.

8 Tratado de Niza por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, «DOCE» núm. 80, de 10 de marzo de 2001, pp. 1-87, Comunidades Europeas, DOUE-Z-2001-70001. Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 80/1, de 10 de marzo de 2002.

9 En noviembre de 2017, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión vieron en el ***Pilar europeo de los derechos sociales*** la oportunidad para reconocer derechos nuevos y más efectivos a los ciudadanos, apoyando a los mercados laborales y a la consolidación de sistemas de bienestar justos. El pilar se basa en 20 principios clave y comprende varias iniciativas (legales) dentro de tres áreas principales: igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral; condiciones de trabajo justas; y una protección social adecuada y sostenible. Pueden ser consultado en https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1226&langId=en

10 New Opportunities for Research Funding Agency Cooperation in Europe.

11 Para garantizar la aplicación justa y sencilla de las normas de la unión sobre movilidad laboral y coordinación de la seguridad social, en 2018, el Parlamento Europeo aprobó una nueva legislación sobre los trabajadores desplazados para garantizar la igualdad de remuneración y trabajo en el mismo lugar. Así como, en 2019 aprobó la decisión de establecer una Autoridad Laboral Europea,

12 Elisabeth Golberg describe el principio *Better Regulation,* en la UE para la toma de decisiones y elaboración de todas las políticas, también las sociales. Según la autora, el concepto implica el diseño de políticas y leyes para lograr los objetivos marcados al mínimo coste. Legislar mejor implica garantizar que las decisiones políticas se preparen de manera abierta y transparente, basadas en información fiable y valida y con la participación de las partes implicadas en las decisiones. Propone que medidas establecidas respetan los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, que actúan sólo cuando es necesario a nivel de la UE y de modo que no va más allá de lo necesario para resolver un problema. El principio *Better Regulation* también proporciona los medios para incorporar el desarrollo sostenible de las políticas de la UE. Es tanto un objetivo como un proceso que delimita como se preparan, evalúan y regulan las medidas que se adoptan. *Better Regulation* es la manera en la que se han configurado las estructuras de gobiernos tanto legales como institucionales en la UE. Como se ha indicado, desde este principio se desarrollan todas las políticas de la Unión, también las sociales. Elisabeth Golberg, "'Better Regulation': European Union Style", en *Mossavar-Rahmani Center for Business & Government,* Harvard University. M-RCBG Associate Working Paper Series. nº 98. 2018.

conflictos sociales. La UE establece y promueve, así, por medio de las políticas sociales comunitarias, el desarrollo de estructuras que contribuyen al bienestar, a mantener la paz entre los países miembro y a corregir los desequilibrios sociales entre ellos.

Este capítulo analiza las grandes áreas de la política social comunitaria desde las corrientes ideológicas[13] que operan ellas, en el marco de la UE. Es decir, nos centramos el "universo de valores o conjunto de ideas que reflejan una concepción del mundo, codificados en un cuerpo doctrinal, con el objetivo de establecer canales de influencia y de justificación de sus intereses [del grupo social o político que la sostiene]"[14].

Para ello, reflexionaremos sobre los instrumentos sociales europeos desde su constitución hasta el presente, con especial atención al gran desafío que suponen los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*[15] *y la Agenda 2030*[16] para la política social europea pues, aunque estas medidas aparecen al auspicio de la ONU y, si bien son las pautas para seguir para el bienestar social en todo el mundo, resultan especialmente relevantes en el contexto de los Estados miembro en el desarrollo de políticas de protección social.

Así mismo, el análisis aquí presentado asume una acepción del concepto de política social cercana a las utilizadas por Gregorio Rodríguez Cabrero y Richard Titmuss[17], pues nos permite observar las políticas sociales comunitarias como medidas concretas que la UE elabora, implementa y desarrolla para proteger a los ciudadanos de contingencias, riesgos y necesidades en el marco europeo. Así mismo, la política social se encuentra relacionada con el modo en el que los gobiernos crean condiciones económicas y sociales para el desarrollo de servicios de bienestar social, es decir, es aquella:

> "Relativa a la Administración pública del bienestar, es decir, al desarrollo y dirección de los servicios específicos del Estado y de las autoridades locales, en as-

[13] El trabajo aquí presentado no analiza la política de partidos, sino el conjunto humanista, normativo, de emociones, ideas y creencias colectivas que caracterizan la doctrina ideológica de cada grupo de poder. Por cuento, cada corriente postula un modo de actuar sobre la política social.

[14] Siguiendo la definición de ideología acuñada por el historiador José Luis Rodríguez Jiménez, *La extrema derecha española en el siglo XX,* Alianza Editorial, Madrid, 1997.

[15] A partir de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* aparecieron los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* para el periodo 2015-2030, cuya principal característica e innovación es que aborda objetivos de desarrollo sostenible interrelacionados con objetivos como la inclusión social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. Es decir, los nuevos objetivos consideran que no puede haber desarrollo sostenible sin tener en cuenta el crecimiento económico, la inclusión social y el medio ambiente, que todos estos elementos son sinérgicos entre sí. Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* se dirigen tanto a los países con menos recursos económicos como a los países con más recursos, es universal. Fueron elaborados por Estados miembros de la ONU, la Sociedad civil, Expertos y otros sectores.

[16] Laura García-Martín, "La Agenda 2030 y el desarrollo sostenible: reflexiones en torno a su naturaleza jurídica y aplicación en el derecho internacional por parte de los Estados y las empresas", en *Iberoamerican Journal of Development Studies*, Vol. 11, nº. 2, 2022, pp. 126-142.

[17] Gregorio Rodríguez Cabrero, *El Estado de Bienestar en España: debates desarrollo, y retos*, Fundamentos, Madrid, 2004 y Richard M. Titmuss, *Política social*, Ariel, Barcelona, 1981.

pectos como la salud, educación, trabajo, vivienda, y servicios sociales. Política que tendría como finalidad la de paliar determinados desequilibrios o problemas sociales o, de una forma más modesta, perseguir objetivos que generalmente son percibidos como respuesta a tales problemas" [18].

Dado el objeto de estudio de nuestro capítulo, nos centraremos en el desarrollo y dirección de los servicios específicos de la UE y de las autoridades supranacionales.

II. RETOS Y TENDENCIAS IDEOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

La UE se constituye como un espacio supranacional en el que convergen distintas corrientes ideológicas para establecer, orientar, financiar y coordinar las políticas sociales de sus países miembro, otorgando, por tanto, un sentido único a las áreas de la política social comunitaria en las que influyen.

A la luz de los cambios sociales acaecidos en los últimos cuarenta años, los desequilibrios a los que se enfrenta la UE y su política social son numerosos, avivando el debate ideológico en torno al Modelo Social Europeo. La UE Debe afrontar el desempleo masivo juvenil y, en consecuencia, las dificultades de desarrollar un proyecto personal a largo plazo de sus ciudadanos, el aumento de la pobreza tras las crisis económicas y el impacto de la pandemia COVID-19, las cuestiones de género ante la feminización del mercado laboral y los bajos niveles de natalidad para la viabilidad de los sistemas de protección social[19], el envejecimiento de la población y la longevidad de las personas mayores, fenómeno que aumenta los gastos de salud y los destinados a cuidados a largo plazo, en un escenario de disminución de la población joven en edad de trabajar[20], etc.

---

[18] Teresa Montagut, *Política Social*, Ariel, Madrid, 2004, p. 20.

[19] Consecuencia de las dificultades reales de las mujeres para conciliar la vida laboral, profesional y familiar. Siguiendo el índice EIGE´s (*Gender Equality Index*) del Instituto Europeo de la igualdad de género (*European Institue for Gender Equality*), los datos relativos a 2019 nos muestran las dificultades con las que las mujeres hacen frente a la conciliación. Las desigualdades de género no están aisladas en cada campo de la vida laboral y familiar, sino que existe sinergia entra ambas, lo que da lugar a numerosas desigualdades y barreras. El equilibrio entre la vida privada y laboral es en realidad una cuestión de negociación diaria en el espacio privado. Ahí es donde se encuentran las raíces de la desigualdad. Si bien las mujeres han dado un paso a la vida pública al incorporarse al mundo laboral, los hombres no han dado un paso adelante en la gestión y realización de las tareas del ámbito privado. Aunque existe mucha bibliografía relacionada con el uso del tiempo y la mujer, para profundizar en este aspecto se puede consultar Peter Berg, Gherar Bosch y Jean Charest, "Working-time configurations: A framework for analysing diversity across countries", en *Industrial and Labour Relations Review*, Vol. 67, nº 3, 2014, pp. 805-837, y Carmen Castro-García y María Pazos-Moran, "Parental Leave Policy and Gender Equality in Europe", en *Feminist Economics*, Vol. 22, nº 3, 2016, pp. 1-23.

[20] Al relacionar la mayor esperanza de vida con la baja natalidad ha aparecido la preocupación por la tasa de dependencia en los países de la UE. La *tasa de dependencia* es un índice demográfico que relaciona la proporción entre la población activa (en edad de trabajar) con la población dependiente. T=(n1/n2) *100, en donde T es la tasa de dependencia, n1 el número de personas dependientes (entre 0 y 14 y los

La situación descrita ha generado una elevada presión fiscal a medio y largo plazo, limitado el crecimiento económico en la zona euro e influyendo negativamente en los ingresos de los países miembro en materia de impuestos y de cotizaciones a la seguridad social, agravados por el impacto de la crisis económica arrastrada desde la Gran Recesión.

Por tanto, la financiación, las cuestiones de género y la longevidad de la población son algunos de los temas centrales en la agenda política social europea[21] y desde los que se evidencian las tensiones ideológicas que abordaremos en los siguientes epígrafes. Por ejemplo, en la UE, la gestión de la presión fiscal en la zona euro y la financiación de la política social comunitaria se encuentran dominadas por las corrientes ideológicas (neo)liberales y conservadores. Ambas corrientes defienden la austeridad fiscal y proponen objetivos focales de gasto social comunitario, lo que para las fuerzas socialistas y socialdemócratas pone en riesgo la inversión social, impactando negativamente en la formación de personas, familias y sociedades para responder a la naturaleza cambiante de los riesgos sociales en las economías avanzadas. Para las corrientes socialdemócrata y socialista, los recortes en materia de gasto social desfavorecen la inversión en capital humano, desde la primera infancia hasta la vejez, y, en lugar de establecer políticas sociales que intervienen en ellas, abogan por un modelo de gestión residual ante la desgracia.

Lo cierto es que, a nivel general, los politólogos sociales son escépticos sobre la reforma efectiva de la inversión social tras la Gran Recesión y la gestión eficaz de los retos mencionados. Sobre todo, si dicha gestión implica sacrificar la capacidad de consumo de los ciudadanos a medio plazo para nivelar el gasto público[22]. Y, precisamente, sobre el modelo de sociedad capitalista globalizada, basada en el consumo, han debatido ampliamente las corrientes ecologistas, los multiculturalismos y los feminismos. Para estas corrientes, el modelo de sociedad actual se encuentra agotado, en expiración de sus recursos naturales y humanos. Por ello, desde estas corrientes, los retos a los que la UE debe hacer frente deben incluir objetivos de sostenibilidad, así como políticas sociales comunitarias centradas en las necesidades medioambientales, humanitarias y en pro de la igualdad entre mujeres y hombres.

---

mayores de 65 años) y n2 el número de personas activas (entre 15 y 64 años). Sin embargo, existen otros estudios que arrojan cierto optimismo sobre el envejecimiento de la población, en la medida en se pueden promocionar políticas de envejecimiento saludable y activo, añadiendo el valor de la participación social, de promoción de la salud, etc., en Jonathan Cylus Josep Figueras y Charles Normand, *¿Ageing spell the end of the welfare state? The Economics of Healthy and Active Ageing, Copenhagen*, European Observatory on Health System and Policies, 2019.

[21] Paul Pierson, "Three Worlds of Welfare State Research", en *Comparative Political Studies*, Vol. 33, nº 6/7, 2000, pp. 791-821.

[22] Datos contrastados en, entre otros, Francis G. Castles, Stephan Leibfried, Jane Lewis, Herbert Obinger y Christopher Pierson, *The Oxford Handbook of the Welfare State,* Oxford University Press, Oxford. 2012, pp. 121-38.

Anton Hemerrijck, *The Uses of Social Investment*, Oxford University Press, Oxford. 2017 y Patricia Kennet y Noemi Lendvai-Bainton, *Handbook of European Social Policy*, Edward Elgar Publishing, Cheltingham 2017.

A continuación, abordaremos las principales influencias ideológicas representadas en los temas centrales de la política social comunitaria, en tanto que la agenda social europea orienta y marca las directrices prioritarias para las políticas los Estados miembros que además responden a los ODS y a la Agenda 2030, tanto en sus objetivos y planificación como en su financiación.

III. FINANCIACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN LA UE. UNA RESPUESTA (NEO)LIBERAL

Tras la crisis internacional de 1973, el impacto de las corrientes (neo)liberales se acrecentó en las políticas sociales europeas, considerando la necesidad de establecer regímenes modernos de bienestar como elemento fundamental para alcanzar el objetivo de una estrategia socioeconómica integrada para Europa. Así, durante los últimos cincuenta años, se han venido desarrollando medidas de racionalización de los procesos de coordinación de las políticas económicas y de empleo, reforzándose la dimensión social. Este fue el trabajo que principalmente se desarrolló a finales del siglo XX y durante la primera década del presente siglo[23].

La Gran Recesión de 2008 tuvo repercusiones sobre el gasto social y, por tanto, en las políticas sociales. Desde una orientación (neo)liberal, la política social en la UE ha estado especialmente dirigida a la economía y a la pobreza como elemento demográfico a nivelar en un equilibro de mercado competitivo[24]. En este contexto, algunas políticas sociales liberales relevantes -con carácter subsidiario, focal y a corto plazo- son aquellas que se centran en la pobreza como externalización de la economía. Por ejemplo, como consecuencia de la Gran Recesión, en 2014 la Comisión Europea trató de establecer una renta mínima, basándose en la Plataforma Europea de 2010 contra la pobreza y la exclusión social. Los esfuerzos fueron destinados, sobre todo, al desarrollo de estudios e informes, a la realización de conferencias científicas de capitalización del conocimiento[25], a la identificación de nuevas necesidades, a la promoción de plataformas, para que los propios ciudadanos desarrollen sus demandas siguiendo la línea *Better Regulation*, sostenida desde EEUU por la Universidad de Harvard con la representación de Elisabeth Golberg[26].

---

[23] Como así lo han recogido Carmen Alemán y María del Mar Ramos-Lorente, "Unión Europea y Políticas Sociales", en Carmen Alemán, *Políticas Sociales,* Thomson Reuters. 2013, pp. 139-180.

[24] Salina Spasova y Terry Ward, "Social protection expenditure and its financing in Europe. A study of national policies ". European Commission. 2019.

[25] Valga como ejemplo, entre tantas, las desarrolladas y recogidas por Bart Vanhercke, Dalila Ghailani y Sebastiono Sabato (ed.), "Social policy in the European Union: state of play 2018", Nineteenth annual report, European Trade Union Institute y European Social Observatory, Bruselas, 2018.

[26] Consistente en el diseño de políticas y leyes para lograr los objetivos marcados al mínimo coste, y buscando la calidad, trasparencia y participación para lograr la mejor regulación.

En los mecanismos de financiación de políticas sociales liberales, destaca el *European Globalization Adjustment Fund* (EGF). Este fondo adolece de competencias en protección social, como pensiones o prestaciones por desempleo, por considerarlos competencia y responsabilidad de los gobiernos de los países miembros. Tampoco financia el mantenimiento de empresas y las ayudas a la modernización o a los ajustes estructurales. Se trata de una política limitada que libra partidas presupuestarias para ayudar a los trabajadores a encontrar nuevos puestos de trabajo y desarrollar nuevas habilidades en el caso de pérdida del empleo, como resultado de cambios en los patrones del comercio internacional (por ejemplo, si una gran empresa cierra o una fábrica se traslada fuera de la UE), pero es importante considerar que este fondo proporciona ayuda una sola vez y por un tiempo limitado.

Así mismo, desde la perspectiva (neo)liberal, la UE debe elaborar una estrategia de crecimiento europea que se centre en la innovación, la inversión y la investigación. En la zona euro se proponen medidas para abordar algunas causas sistémicas de divergencia, como la unión bancaria o la integración de los mercados de capital. Las normas fiscales de la UE se dirigen a la reforma para mejorar la gestión macroeconómica[27] y este es el gran debate en el Espacio Social Europeo: conciliar las demandas del mercado y la competitividad en la economía frente a la garantía de los derechos sociales europeos[28].

Que las políticas y prestaciones sociales deben ser perceptibles cuando se demuestren niveles de carencia considerables, y por un tiempo determinado, resulta una máxima liberal desde mediados del siglo XX. Para esta corriente, las políticas sociales deben garantizar la integración de los individuos en el mercado, de forma que estos puedan cubrir privadamente sus necesidades, evitando la dependencia respecto al Estado, en este caso la UE, y la sobrecarga fiscal[29]. Así mismo, en el modelo liberal de política social, el mercado participa ampliamente en la cobertura de los derechos sociales y la iniciativa privada resulta ampliamente aceptada; ya que, según el (neo)liberalismo esto alivia la presión fiscal.

En esta línea destaca *BusinessEurope*[30], una organización de federaciones empresariales de los países miembros de la UE que contribuye activamente al fortale-

---

[27] Maria Demertzis, André Sapir y Guntram Wolf, "Promoting sustainable and inclusive growth and convergence in the European Union.", en *Policy Contribution*, nº 7, 2019. Recuperado de https://www.econstor.eu/bitstream/10419/208040/1/1668852934.pdf

[28] No podemos olvidar que la convergencia del pensamiento liberal político y económico cristaliza en un paradigma ciudadano de derechos independientes e inalienables, donde las leyes y las políticas se dirigirían a preservar los derechos civiles, la propiedad privada y la libertad hasta el siglo XX. Así, la intervención estatal en el modelo welfarista debe ser limitada y externalizada a la pobreza y desde políticas sociales subsidiarias.

[29] Frederick Hayek, *Camino a la servidumbre*, Alianza editorial, Madrid, 1978, fue uno de los filósofos y economistas, máximo exponente del pensamiento liberal, que se ocupó en extenso en teorizar de acuerdo con el papel que Estado, mercado e individuos debían cumplir en la garantía de los derechos de ciudadanía, incluyendo el alcance y los límites de los derechos sociales.

[30] *BusinessEurope* está compuesto por las principales federaciones empresariales de los 35 países miembros de la UE que intervienen en los sistemas de relaciones laborales nacionales. Su objetivo es el crecimiento y la competitividad a nivel europeo, defendiendo a las empresas de todo el continente.

cimiento de la dimensión y el diálogo social comunitario, por cuanto se considera que el mercado contribuye al éxito y la unidad de Europa. La citada organización se ha pronunciado sobre la dimensión social de Europa, solicitando que se respeten los diferentes niveles de competencia de los Estados miembros y permitiendo a las políticas y acciones sociales en la UE complementar y apoyar las medidas de cada Estado, depositando en las federaciones empresariales de estos una competencia activa en la dimensión y en el diálogo social europeos, en la medida en que para la corriente liberal la iniciativa privada contribuye al éxito y la unidad de Europa, en un contexto internacional cambiante[31]. Se trata de un modelo en el que el mercado (*BusinessEurope*) se instala como agente activo en las medidas sociales adoptadas desde la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, medidas que consideran imprescindible para alcanzar la unidad de Europa.

Desde la perspectiva (neo)liberal, la UE tiene como prioridad mantener la competitividad frente a un entorno cambiante que determina las dinámicas de las economías emergentes, así tuvo especial impacto en la Estrategia de Lisboa[32]. Busca crear empleos orientados a la sociedad del conocimiento, desde políticas educativas basadas en la ciencia (como los programas *Horizonte Europa*) y el empleo desde las políticas de *flexiguridad*[33], para mantener actualizada a la población activa frente al intenso ritmo de cambio.

Por tanto, la corriente (neo)liberal va a proponer políticas sociales comunitarias focales (dirigidas a sobre grupos que demuestren sus niveles de carencia) y a corto plazo (durante un tiempo limitado), en las que se incentiva a los ciudadanos perceptores de estos programas o prestaciones, mediante un compromiso vinculante y de corresponsabilidad. En esta corriente, la financiación de la política social requiere de apoyo público o de financiación cruzada[34], de ahí la entrada

---

[31] Entre los objetivos para alcanzar los anteriores propósitos se encuentran en primer lugar, la mejora del funcionamiento y el rendimiento de los mercados laborales dinámicos, adaptables y que proporcionen flexibilidad y seguridad. En segundo lugar, la mejora de la competitividad global de las empresas europeas. Y, en tercer lugar, el aumento de la productividad y la reducción de los altos niveles de fiscalidad en el trabajo. En cuarto lugar, el aprovechamiento del potencial del trabajo digital para facilitar beneficios a las empresas, los ciudadanos y los trabajadores. En quinto lugar, la promoción en mayor medida de la libre circulación de servicios y trabajadores para conseguir unas altas prestaciones transfronterizas entre los países de la UE con el objetivo de fortaleces el mercado interno. En sexto lugar, la mejora de las competencias de los trabajadores para adaptarse a las necesidades cambiantes de las empresas por medio de la educación. En séptimo lugar, los sistemas de bienestar social de los Estados miembros permiten la estabilidad a largo plazo para las generaciones futuras en la UE. En octavo lugar, el diálogo social es una herramienta para gestionar el cambio. Y, en noveno lugar, el apoyo a las empresas para que proporcionen soluciones para la sostenibilidad y el fomento de los objetivos mundiales de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

[32] Consejo europeo de Lisboa, 23 y 24 de marzo de 2000. Conclusiones a la presidencia, en https://www.europarl.europa.eu/summits/lis1_es.htm [fecha de consulta 28/11/2023].

[33] Comunicación de la Comisión Europea para el Parlamento de Europa, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, *Towards Common Principles of Flexicurity: More and better jobs through flexibility and security*. Brussels, 27.6.2007 COM(2007) 359 final.

[34] Isabel Ortí, *Política social. Estrategias nacionales de desarrollo. Guías de orientación de políticas públicas*. UN DESA, 2007, p. 25.

de *BusinessEurope* o programas y mecanismos de cofinanciación dirigidos a las organizaciones no gubernamentales, como, por ejemplo, *Plus (FSE+)*.

En definitiva, la dimensión social europea ha de incorporar la reducción del gasto público y social, la limitación de la intervención de los Estados miembro a favor del sector privado y la introducción de los criterios de eficiencia en la gestión de los medios públicos y en la provisión del bienestar social. Para ello, la aplicación de tasas para la financiación de las políticas sociales se regula a la baja, dado que, para el (neo)liberalismo se trata de no desanimar la acción de actores e invasores privados, generando los que, a su juicio, conllevaría un impacto negativo en el crecimiento económico y en la creación de empleo. Otra fórmula de financiación, comúnmente aceptada por esta corriente, son las donaciones privadas caritativas para atender carencias temporales en algún área de bienestar social, en el ámbito de la salud, la educación, el empleo, etc.

IV. PROTECCIÓN SOCIAL Y ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN. UN MODELO CONSERVADOR

La corriente conservadora es protagonista de las primeras políticas sociales europeas de seguridad social, orientadas a la cobertura de riesgos sociales y laborales, así como de contingencias de la vida que protegieran a los trabajadores y a sus familias (esposas e hijos) en la CEE.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Roma en 1958, la política social comunitaria conservadora se centró en la cobertura protectora del trabajador asalariado con respecto a accidentes laborales, enfermedades o retiro y a partir de prestaciones económicas y pensiones de jubilación compartidas entre los países miembro (en el que se ejerce la actividad laboral y el país de destino o retorno). Estos esfuerzos cobraron sentido dada la alta movilidad comunitaria en la década de 1960, en la que países como España registraron movimientos migratorios elevados hacia países como Bélgica, Alemania, Francia y Suiza[35].

En función de estos requisitos cada país desarrolló su propia legislación en materia de seguridad social, pero habían de contemplar los mismos derechos y obligaciones para todos los trabajadores, fueran nacionales o extranjeros. Para ello, la normativa de la UE fue estableciendo mecanismos de coordinación nacional, de manera que las personas que se desplazaran a otro país de la UE, a partir de la firma del Tratado de Maastricht en 1993, no perdieran su cobertura de seguridad social o lo que es lo mismos, sus derechos de pensión y asistencia sanitaria, entre otros. Con carácter previo, especialmente relevante fue la creación del Sistema de Información Mutua sobre Protección Social (*Mutual Information System*

[35] Suiza pertenece al Espacio Económico Europeo y, por tanto, responde a los mecanismos y requisitos de coordinación de la política comunitaria en materia de seguridad social.

on Social Protection, MISSOC) [36], cuyo cometido era es promover el intercambio de información sobre protección social entre los Estados miembros de la UE a través de una base de datos central para autoridades públicas, profesionales y ciudadanos europeos, proporcionando información sobre la legislación, los beneficios y la protección social de esos países y permitiendo comparar y analizar los sistemas de protección social nacionales.

El modelo conservador de políticas sociales se fundamenta en programas financiados por contribuciones sociales y/o seguros sociales obligatorios [37] y tiende a establecer un principio de equivalencia entre protección social y seguridad social, favoreciendo la cobertura de necesidades en la última fase del ciclo vital como las pensiones de jubilación y vejez.

La ideología conservadora ha tenido un fuerte impacto en la normativa de seguridad social europea promocionando políticas sociales corporativistas que "tienden al universalismo, vinculando primero las prestaciones a la contribución de los trabajadores en el sector formal, que contribuyen al desarrollo del país, y ampliándolas a lo largo del tiempo mediante subsidios [38]".

Esta corriente tiene preferencia por el diseño de políticas sociales contributivas, universalistas, relacionas con la estructura social, y con una planificación a largo plazo (cubriendo el ciclo de vital de los ciudadanos) o en la financiación de políticas sociales que atienda a problemas sociales emergentes relacionados con las áreas de salud y el envejecimiento demográfico. De ahí que la corriente conservadora se centre en el debate europeo sobre la protección social y la viabilidad de los sistemas de seguridad social en los Estados miembro, frente al creciente envejecimiento de la población y la crisis de los cuidados familiares, desde el énfasis en las pensiones y en la cobertura de la asistencia sanitaria.

Para hacer frente a las transformaciones sociales se elaboraron varios documentos en la década de 1990 como la Recomendación 92/442/CEE del consejo, de 27 de julio de 1992 referida a la convergencia de objetivos y políticas de protección social en la UE; la Comunicación de la Comisión de 31 de octubre de 1999 acerca del futuro de la protección social y el marco europeo necesario para el de-

[36] Su base de datos contiene información sobre los sistemas de protección social y su organización en los 27 Estados miembros, Islandia, Liechtenstein y Noruega (los tres países del Espacio Económico Europeo), Suiza y hasta 2019 sobre el Reino Unido.

[37] Según el Reglamento (CE) n o 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (Texto pertinente a efectos del EEE y de Suiza) y la Directiva 89/391/CEE del Consejo: medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, el trabajador debe estar sujeto a la legislación de seguridad social de un único país, lo que implica que debe pagar sus contribuciones a la seguridad social en ese país exclusivamente. Generalmente, se aplica la legislación del país en el que trabaja el interesado, aunque sea un trabajador transfronterizo, y es en este dónde paga sus contribuciones a la seguridad social, a excepción de los trabajadores desplazados a otro país por un periodo menor a dos años, ya que se les permite seguir estando asegurados y pagar las cotizaciones en su país de procedencia. Ahora bien, las personas que trabajan simultáneamente en más de un país se encuentran sujetas a normas específicas para determinar qué legislación se aplica y en qué país deben pagar sus cotizaciones.

[38] Isabel Ortí, *Política social, o.c.*, p.36.

bate, así como la Comunicación de 12 de marzo de 1997 sobre la modernización y mejora de la protección social en la UE.

Además, en 1999, el Parlamento Europeo activó un proceso conservador cuyo objetivo era modernizar las estructuras de bienestar nacionales, teniendo en cuenta que los sistemas de protección social deben ayudar a los trabajadores a los demandantes de empleo, estableciendo incentivos para que el empleo sea más ventajoso que el desempleo; la viabilidad de las pensiones previendo estructuras poblacionales envejecidas y la organización y reforma de los sistemas de jubilación promoviendo la permanencia en el mercado de trabajo y fomentando la flexibilidad de los mecanismos de jubilación desde la perspectiva del envejecimiento activo[39]; La inclusión social mediante redes de seguridad que integren prestaciones de ingresos mínimos siempre que no sea posible la inserción en el mercado laboral; y, por último, la asistencia sanitaria para los ciudadanos mediante la mejora de la eficiencia de los recursos disponibles, la garantía de acceso generalizado a servicios sanitarios estableciendo límites a las desigualdades, el refuerzo de servicios de cuidados de larga duración a las personas mayores y la prevención de enfermedades y vida sana[40].

Para la corriente conservadora, el descenso de la natalidad y el aumento de la longevidad plantea importantes desafíos en la UE y en los Estados miembros. Al amparo de la Estrategia de Lisboa en el año 2000, se propuso poner en marcha políticas a favor de la natalidad y modernizar los sistemas de protección social, especialmente en lo relativo a la jubilación, para garantizar la viabilidad financiera y social. Las prioridades demográficas consistían en recuperar el crecimiento demográfico, velar por el equilibrio entra las generaciones e inventar nuevas transiciones entre las edades.

Por ello, se crea la *Alianza Europea para las Familias*. Su alcance se hace visible en políticas familiares de apoyo a los gastos vinculados con servicios que las familias demandan; establecimiento ayuda a los padres para la educación y el cuidado de los niños pequeños y servicios destinados a las personas dependientes, la adaptación de las condiciones laborales como la flexibilidad en los horarios o el acceso a servicios de ámbito local. En definitiva, la *Alianza Europea para las Familias*, trata de favorecer el intercambio de experiencias y el establecimiento de acuerdos de colaboración entre los Estados miembros sobre la base de un grupo de expertos gubernamentales, foros bienales de evaluación de la situación demográfica, un observatorio de buenas prácticas en materia de política familiar y la investigación sobre cuestiones relativas a la demografía y a la

[39] En la UE el Libro Verde "Frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones", COM (2005) 94], se establecen las actuaciones destinadas a aumentar el empleo de los trabajadores más mayores y a retrasar su salida del mercado de trabajo, COM (2004) 146, y el Libro verde del envejecimiento, COM (2021) 50 final, de 27 de enero de 2021.

[40] El desarrollo de asistencia sanitaria y de larga duración de calidad, accesible y duradera [COM (2001) 723] o los esfuerzos en cuanto al futuro de la protección social para garantizar las seguridad y viabilidad de las pensiones [COM (2000) 622].

familia, así como la utilización de los fondos estructurales para hacer frente al envejecimiento de la población en la UE.

V. EMPLEO COMO PRINCIPAL MECANISMO DE COHESIÓN SOCIAL EUROPEA. CONTRIBUCIONES DE LA SOCIALDEMOCRACIA AL MODELO SOCIAL EUROPEO

Desde el Tratado de Roma (1957) el empleo se planteó como el principal mecanismo de cohesión social para la UE[41]. En un proceso de expansión de los Estados de Bienestar y de la aceptación de los elementos socialdemócratas como estandarte de la política social[42], se fueron activando acuerdos políticos y fondos estructurales para promover el pleno empleo y corregir las desigualdades sociales estructurales, como el *Fondo Social Europeo*[43]; ya que la corriente socialdemócrata es promotora de políticas sociales con diseño universalista, panificadas a largo plazo y financian estructuralmente.

Durante los primeros decenios de la UE, la corriente socialdemócrata era mayoritaria en el Parlamento Europeo, lo que posibilitó la intervención de la UE en materia redistributiva, en la expansión de fondos europeos, en el avance del gasto social comunitario y, en definitiva, en un sistema de beneficios sociales para proteger a los ciudadanos. El interés progresivo por establecer un marco de cooperación para alcanzar soluciones en materia de política comunitaria desembocó en el Tratado de Maastricht (1992)[44]. A partir de ese momento se propusieron

[41] Como es sabido, la corriente socialdemócrata aúna elementos del liberalismo y del socialismo en un proyecto conjunto. Por un lado, legitima al capitalismo como sistema económico y generador de riquezas, por otro, le preocupan las condiciones laborales, sociales y económicas de los ciudadanos. Entiende que la justicia tiene que ser social para poder garantizar la igualdad material (de oportunidades); por lo que las políticas sociales redistributivas de los bienes, recursos y servicios son las preferentes en este modelo ideológico, como los fondos estructurales. Vid. Julia Ramiro, "Política Social e ideologías. Debates entre las ideas de Justicia, Libertad, Igualdad y Ciudadanía", en Carmen Alemán (coord.), *Políticas Sociales: Innovaciones y Cambios,* Thomson Reuters-Aranzadi, Navarra, 2020, pp. 119-146.

[42] Ideólogos socialdemócratas como Keynes, Beveridge, Marshall, Bottomore y Titmuss defendieron la intervención del Estado en la economía y parcialmente, en las libertades económicas de las clases altas para generar un pacto social basado en el bienestar de los ciudadanos. En este modelo, la consolidación de los derechos sociales en el corpus ciudadano resulta central para poner en marcha políticas sociales en las áreas de educación, vivienda, empleo, salud, seguridad y pobreza.

Gøsta Esping-Andersen, *Los tres mundos del Estado de Bienestar*, Alfons El Magnànim, 1993, por ejemplo, sostiene que los derechos sociales son el fundamento del paradigma redistributivo en el modelo de bienestar socialdemócrata.

[43] Promueve la promoción del empleo mediante la financiación e iniciativas para ayudar a las personas a desarrollar nuevas habilidades y crear nuevos empleos, especialmente en las zonas con más necesidades de la UE. Este tipo de fondos se negocian y deciden conjuntamente por parte de los gobiernos de los países miembros, el Parlamento y la Comisión Europeos. Se planifican en períodos de siete años y subvencionan a una amplia gama de organizaciones públicas y privadas.

[44] Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Diario Oficial de la Unión Europea L 191, 29 de julio de 1992, pp. 1-112.

medidas macroeconómicas desde políticas estructurales que tendían a la convergencia económica y monetaria de Europa.

Desde las corrientes socialdemócratas, los principales objetivos en la UE eran los de fomentar pilares redistributivos para el empleo, mediante la elaboración de informes y analizando la evolución de políticas comunitarias de apoyo a favor del empleo de los Estados miembros, como acciones dirigidas a pequeñas y medianas empresas y ayudas del banco europeo de inversiones.

Sin embargo, el sostenimiento de las altas tasas de desempleo en muchos de los países miembro sería el elemento más destacado del debate. Inicialmente, la corriente socialdemócrata activó la aprobación de fondos estructurales, pautas de cohesión social y una profunda reforma europea con el objeto de combatirlo. El punto de partida en el análisis europeo del desempleo lo constituye el *Libro Blanco Delors* (1993) que supuso la base ideológica para coordinar la política de empleo europea. También buscaba el desarrollo sostenible de las economías para hacer frente a la competencia internacional al crear los puestos de trabajo necesarios para el bienestar de los ciudadanos.

Como consecuencia de las crisis económicas sostenidas y de la orientación socialdemócrata hacia su *Tercera Vía*, esta corriente inició una reorientación de la política comunitaria hacia la consecución de un modelo de economía mixta y cierto centrismo ideológico como estrategia para avanzar en el desarrollo económico y social, sin renunciar a los valores de la socialdemocracia (Ramiro, 2020), diseñando políticas focalizadas para los sectores más vulnerables de la población, en detrimento de otras con carácter más universalistas. Proceso que culminó cuando la Comisión Europea aprobó un programa de liberación de los servicios y salarios de los trabajadores comunitarios[45].

Progresivamente, en la Unión Europea el desempleo fue aumentado, la protección social disminuyendo, los beneficios sociales reduciéndose, el crecimiento del gasto público enlenteciendo y los salarios bajando, etc. Preocupación que activo la firma del Tratado de Ámsterdan (1997) y la *Estrategia Europea de Empleo* (EES), a cargo de fondos sociales europeos. Ambos desde un intento de recuperación del principio de justicia social, establecieron instrumentos coordinados para una política de empleo, dirigida también a grupos específicos como jóvenes, parados de largo duración o mujeres.

Desde la corriente socialdemócrata con carácter liberal (*Tercera Vía*), se propone un modelo de economía mixta y cierto centrismo ideológico como estrategia para avanzar en el desarrollo económico y social, sin renunciar a los valores de la socialdemocracia, diseñando políticas focalizadas para los sectores más vulne-

[45] Esta propuesta denominada "país de origen" fue apoyada por la Tercera Vía, lamentado que finalmente fuera anulada por el Parlamento Europeo. Para Vicente Navarro, "Las políticas sociales de la socialdemocracia en la UE-15 y en España", en *Temas para el Debate*, nº. 159, 2008, este hecho supuso un claro un ejemplo de que "la modernización" de la Tercera Vía significa la regresión del proyecto socialdemócrata en la UE.

rables de la población, en detrimento de otras con carácter más universalistas[46]. En esta línea comunitaria para la defensa del empleo se han realizado acciones concretas para promover la creación de este y la libre circulación de los trabajadores: *Fondo Social Europeo Plus (FSE+)*, el *Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)*, el *Programa Comunitario para el Empleo y la Solidaridad Social* (*PROGRESS*), el Programa *EURES,* la *European employment strategy* o el *Employment Package*[47]. Por ello, desde programas como *EURES* y *Europass* se promueven la movilidad social de los trabajadores por toda la UE[48].

Otro ejemplo de política social socialdemócrata es el programa *Equal* dirigido a promover la inclusión social y la lucha contra la discriminación, en especial por razones de sexo, origen étnico, raza, religión, creencias, discapacidad, edad u orientación sexual. Su implementación corresponde a los países miembros y se lleva a cabo mediante fondos sociales estructurales. Paralelamente se han desarrollado Planes Nacionales de Acción (PNA), coordinación de políticas del mercado de trabajo, reformas microeconómicas y estructurales y medidas macroeconómicas y presupuestarias.

Para la actual doctrina socialdemócrata los ideales de solidaridad y justicia social resultan compatibles con cierta reducción de la intervención pública en el mercado, cuya competencia debe ser regulada por la inversión en las mejoras educativas y tecnológicas[49]. Así es como la Comisión europea, ha propuesto tres objetivos principales en las áreas de empleo, capacidades y protección social que deben alcanzarse para finales de la década de 2020. Estos, junto con los objetivos consagrados en los principios del pilar social y el apoyo financiero del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027 y Next Generation, tratan de corresponder con la doble transición ecológica y digital, con derechos sociales y el incentivo para la reforma y la inversión en los Estados miembros. Los Estados miembros y sus regiones pueden orientar la estrategia a través de sus planes nacionales de recuperación y resiliencia en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y de acuerdo con las recomendaciones específicas de la programación de los fondos de cohesión. Pese a que la mayor parte de los instrumentos para lograr los citados objetivos son competencia de los Estados miembros, la UE liderará la estrategia común para 2030, a través de su Plan de Acción específico.

---

[46] Julia Ramiro, "Política social e ideologías", *o.c.* p. 136.

[47] Carmen Alemán y María del Mar Ramos-Llorente, "Unión Europea y Políticas Sociales," en Carmen Alemán (coord..), *Políticas Sociales,* Thomson Reuters-Aranzadi, 2013, pp. 139-180.

[48] Aquí cobra especial importancia la idea socialdemócrata de la capacitación y de las capacidades en el ejercicio de los derechos y la adquisición ciudadana, acuñada por Amartya Sen K, *La idea de la Justicia*, Taurus, Madrid 2010.

[49] Anthony Giddens, *La tercera vía: la renovación de la socialdemocracia,* Polity Press, Cambridge, 1998.

VI. LA LUCHA POR LA INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD EN EL EMPLEO, SERVICIOS Y EDUCACIÓN

La UE sostiene la necesidad de que los gobiernos nacionales mantengan su responsabilidad política en materia de empleo, asuntos sociales e inclusión. Por tanto, en el marco de *Europe 2020,* la UE ha coordinado y supervisado las políticas nacionales; promovido el intercambio de buenas prácticas en exclusión social, empleo, pobreza o pensiones y elaborado leyes, supervisando su aplicación en cuanto al derecho del trabajo y a la coordinación de los regímenes de seguridad social.

Bajo la influencia de las corrientes socialistas, pilares del bienestar social son la educación, la inclusión social y la igualdad de género, pues para esa corriente las condiciones materiales de existencia determinan las oportunidades de las personas respecto a sus procesos de bienestar e inclusión. Por ello se creó la *Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social*, destinada a sacar a 20 millones de personas de la pobreza en 2020. En este sentido se considera que la lucha contra la exclusión social debe realizarse en una estructura unificada que abarque la protección social de forma completa y organizada en torno a tres pilares: la integración social, la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración.

Recientemente, la inclusión en la agenda comunitaria de la cuestión de la vivienda y el acceso a los servicios de calidad pueden ser considerados otro aporte al debate de los derechos sociales comunitarios desde la corriente socialista.

El acceso a la vivienda (asequible) es una preocupación creciente en gran parte de los países miembros, dado que la carencia del hogar para personas y unidades familiares está aumentando exponencialmente desde la Gran Recesión. Pese a que las políticas de vivienda deben desarrollarse a nivel regional, la Resolución del Parlamento Europeo 2020/2802(RSP), de 24 de noviembre de 2020, sobre cómo abordar los porcentajes de personas sin hogar en la Unión Europea insta a los Estados parte a acabar con dicha carencia en 2030. De la misma manera que se asiste a la necesidad de abordar la situación de la pobreza energética que afecta a 34 millones de europeos, de lo que se infiere la falta notable de acceso a una vivienda de calidad asequible para muchas familias. De ahí que, a partir de las directrices del Observatorio Europeo de la Pobreza Energética, se impulse la destinación de fondos para la aplicación de medidas a nivel local, con el objeto de paliar la pobreza energética y de aumentar la calidad de las viviendas, en concreto para los hogares de rentas bajas y medias.

Para la corriente socialista, en la UE, la renta, la edad, las desigualdades territoriales y la carencia de infraestructuras pueden dificultar el acceso unos servicios esenciales, como el agua, el saneamiento, la asistencia sanitaria, la energía, el transporte, los servicios financieros y las comunicaciones digitales. Para garantizar la inclusión social y económica, la Comisión Europea se encuentra analizando las políticas sectoriales comunitarias y los marcos reglamentarios relativos a servicios

de interés general, a partir de la revisión del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y de la guía sobre servicios de interés económico general.

En cuanto a las políticas educativas, la educación ya aparece como un pilar fundamental de la sociedad europea en el desde el Tratado de Maastricht (1992), activando una enorme diversidad de estructuras educativas en la UE. El desarrollo de la política educativa se basa en la consulta a los Estados Miembros, recogida en Libros Blancos, declaraciones, resoluciones y delimitación de definiciones y objetivos y se materializan en Programas y Planes. Los objetivos de todas las medidas lo son promover el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida, la creación de empleo y la inclusión y cohesión social.

Las estrategias de inclusión social socialistas van destinadas, en primer lugar, a promocionar el acceso al empleo mediante la estrategia europea, para el desarrollo de este y las competencias de los trabajadores. En el marco de la Estrategia de Lisboa renovada para el crecimiento y el empleo, la Comisión propuso una iniciativa orientada a mejorar la cualificación de los trabajadores, de acuerdo con las necesidades de los empleadores europeos[50], revisar la directiva del tiempo de trabajo de los trabajadores y promover la concesión de ayudas agrícolas dependientes de las normas ecológicas, pasando del 6 % al 12 % de las energías renovables en el año 2010, con el objetivo de revisar el modelo de futuro industrial europeo. En segundo lugar, el acceso a los servicios básicos, adoptando una directiva sobre los servicios públicos (igualdad de acceso, calidad, financiamiento) y a la protección social, especialmente en el marco del envejecimiento de la población y del aumento de las situaciones de exclusión social, aumentando el presupuesto de solidaridad con las regiones más pobres al 0,46 % del PIB. Y en esta dirección de constituyó el *Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD)*[51], llegando a destinar 3.800 millones de euros para el periodo 2014-2020, como el incremento de los recursos destinados a la política de cohesión estructural en el marco del presupuesto de la UE. En tercer lugar, proponen aumentar la inversión en educación y juventud, para reducir los niveles de abandono escolar y las desigualdades en el sistema educativo. Para ello, en el año 2013, propusieron aumentar el número de estudiantes que reciben la beca Erasmus, de 120.000 a 390.000, doblando el presupuesto europeo destinado a la investigación.

Durante la década de 2000, la corriente socialista coadyuvó a introducir en la agenda comunitaria algunos de los objetivos que liderarían su programa europeo, como, por ejemplo, ir aumentando las inversiones públicas progresivamente

[50] Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de primavera de Bruselas de 13 y 14 de marzo de 2008 [no publicadas en el Diario Oficial]. Resoluciones del Consejo de 15 de noviembre de 2007 relativas a las nuevas cualificaciones para nuevos empleos [DO C 290 de 4.12.2007].

[51] REGLAMENTO (UE) No 223/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de marzo de 2014 relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas. Diario Oficial de la Unión Europea, del 12 de marzo de 2014, L72/1.

hasta alcanzar el 0,3% del PIB europeo, así como armonizar la base fiscal de las sociedades por las que se componen los países miembros.

VII. POLÍTICAS DE IGUALDAD Y LAS CONQUISTAS DEL FEMINISMO

Los feminismos son una corriente compleja y heterogénea, con subcorrientes ideológicas diferenciadas (liberal, socialdemócrata, socialista y marxista, etc.). Mientras que el feminismo liberal reclama la igualdad entre hombres y mujeres sin un replanteamiento de los principios liberales y socialdemócratas en torno a la justicia, la libertad, la igualdad y la ciudadanía[52], el feminismo socialista considera esencial romper con las estructuras patriarcales que subyugaban a las mujeres[53] o para el feminismo de la diferencia el problema radica en la falta de reconocimiento, la vulneración de los derechos y las desigualdades estructurales legitimadas entre hombres y mujeres[54]. En cualquier caso, como corriente ideológica abogan por la igualdad política, social y económica entre hombres y mujeres y llevaron a la agenda europea la cuestión del género en la política social europea.

Si bien, las reclamaciones de las corrientes feministas, a mediados de siglo XX, se recogieron en el Tratado de Roma (1957), en lo relativo al principio de igual remuneración por el mismo trabajo desarrollado por hombres y mujeres, muchos son los retos que aun caben discutir en el diseño y alcance de las directrices internacionales y las políticas sociales nacionales.

En la década de 1990, algunas actuaciones destacables en materia de género son las Comunicaciones de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades en las políticas comunitarias[55], la *estrategia comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres*[56] y el *Programa de Acción Comunitaria para la Igualdad de Oportunidades (2001- 2006)*. Estas políticas se fundamentaban en áreas de actuación que consideran la consecución de la misma independencia económica para hombres y mujeres; la conciliación de la vida familiar y profesional; la representación paritaria entre hombres y mujeres en las tomas de decisiones; la erradicación de cualquier forma de violencia de género; la eliminación de estereotipos sexistas y la promoción de la igualdad en la política exterior y de desarrollo en zonas menos favorecidas.

---

52 Betty Friedan, *La mística de la feminidad*, Catarata, Madrid, 2009

53 Simone De Beuvoir, *El Segundo Sexo*, Editorial Sudamericana S.A., 2002.

54 Nancy Fraser, *Unruly practices: power, discourse and gender in contemporary social theory*, Polity Press, 1989, Anne Philips, *The Politics of presence*, Clarendon Press, 1995; Birte Siim, *Gender and Citizenhip: politics and agency in France, Britain and Demark*, Cambridge University Press, 2000; Iris Marion Young, *La Justicia y la Política de la Diferencia*, Cátedra, Madrid, 2000.

55 Bruselas, 21.02.1996 COM (96) 67 final.

56 Communication from the Commission to the Council, the European Parliament, the Economic and Social Committee and the Committee of the Regions - Towards a community framework strategy on gender equality (2001-2005) COM (2000) 335 final.

Los diferentes debates de la corriente feminista tienen un *in put* en las áreas de actuación. Por ejemplo, con la creación del *Comité Consultivo para la Igualdad de Oportunidades* [57] y del *Instituto Europeo para la Igualdad del Género*[58]. El primero nació con la vocación de crear un marco institucional para la consulta de los organismos sobre igualdad de oportunidades de los distintos Estados Miembros, realizando anualmente un informe sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. La misión del segundo es la de apoyar a las instituciones europeas y a los Estados miembros en la lucha contra la discriminación por razón de género y sensibilizar a la población de la UE sobre este objetivo

En cuanto a las propuestas de los feminismos liberales y socialistas, quienes establecen el centro del debate en la igualdad económica entre mujeres y hombres para la emancipación de estas, destacan las políticas comunitarias sobre la promoción del empleo, encaminadas a erradicar la discriminación por razón de género en el mercado laboral[59] y mirando al *Código práctico de conducta para la dignidad del hombre y la mujer en el trabajo*[60] que establece una serie de prácticas de conducta destinadas a los empresarios, sindicatos y trabajadores para prevenir el acoso y garantizar su aplicación, además de promover el respeto y la dignidad humana de ambos sexos. Otras medidas, en esta línea, las constituyen la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida laboral[61], la directiva sobre mujeres en los consejos de administración; los permisos parentales y por razones familiares[62] y las cuestiones relacionadas con la Seguridad social con esfuerzos específicos en materia de igualdad de género. Todas las medidas consideran la Carta de la Mujer (*Women´s Chapter*) y la Hoja de Ruta para la igualdad entre hombres y mujeres (*Roadmap for equality between women and men*). Periódicamente se elabora un Informe sobre la igualdad entre hombres y mujeres (*Report on Equality between women and men*).

Los fondos FSE+, FEDER, Europa Creativa y Erasmus, con un presupuesto general de 1.550 millones de euros, fomentará la igualdad de género a partir del *Programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores de trato*[63]. Recientemente, se han puesto en marcha la *Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025*. Así mismo, la Comisión ha propuesto una Directiva para fortalecer la aplicación de la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor a través de medidas de transparencia salarial y mecanismos de aplicación, determinará prácticas para ofrecer derechos de pensión para las in-

57 Decisión 82/43/CEE, de 9 de diciembre de 1091.
58 DOC 125 de 25 de mayo de 2005.
59 Directiva 2004/113/CE, de 13 de diciembre de 2004.
60 Diario Oficial L 49 de 24 de febrero de 1992.
61 Diario Oficial C 218 de 31 de julio de 2000.
62 Directiva 2019/1158.
63 Disponible en https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/mex_20_2491, consultado 04/12/2024.

terrupciones de la carrera profesional por motivos asistenciales en los regímenes de pensiones de los Estados miembro.

Desde los feminismos de la diferencia, la cuestión de los cuidados resulta central para las agendas de igualdad en la UE. La disponibilidad de servicios de educación y cuidados de primera infancia, así como de cuidados de larga duración de buena calidad, deben ser abordados para garantizar la situación laboral de los padres y, en particular, de las mujeres. Para esta subcorriente, las políticas sociales de los cuidados resultan determinantes para mitigar el peso de la brecha salarial y pensional entre hombres y mujeres[64].

Por tanto, en los últimos diez años, sigue constituyendo un reto el abordar la cuestión del género de manera trasversal en las distintas áreas de la política social comunitaria. Otros temas emergentes en la política social basados en los debates de la diferencia son la protección de la mujer embarazada, que ha dado a luz recientemente o en período de lactancia[65] y el cuidado de los hijos[66].

VIII. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE: UNA AGENDA ECOLOGISTA

El ecologismo se caracteriza por ser un movimiento político, social y global compuesto por distintas doctrinas ideológicas, como son, el eco-feminismo, el movimiento verde, los ambientalistas-conservacionistas, el ecologismo socialdemócrata, el ecologismo socialista y marxista, etc. Todas ellas se sustentan en la defensa, protección y prevalencia del medio ambiente, así como en el respeto por la (bio)diversidad, cuestionando el progresismo económico cuyo funcionamiento y valores, a su juicio, han atentado contra la naturaleza y la vida humana.

A finales de los años 1960 los movimientos sociales ecologistas y de crecimiento cero de la población comenzaron a influir tímidamente en la política social europea, preocupados por el impacto medio ambiental de la tecnologización y del monopolio de las riquezas del planeta, generando hambrunas y el agotamiento de los recursos naturales[67]. Así, la cuestión de la sostenibilidad adquirió un nuevo

---

[64] Pese a que la UE ha alcanzado el objetivo de Barcelona de 2002 del 33 % de los niños de menos de tres años en atención y educación de la primera infancia (un 35,5 % a nivel de la Europa de los Veintisiete en 2019) y el objetivo del 90 % de los niños de edad comprendida entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria (el 90 % a nivel de la Europa de los Veintisiete en 2019), se sigue asistiendo a grandes carencias en muchos Estados miembros que no han alcanzado este nivel, fundamentalmente, para los niños de hogares con rentas más bajas o para el grupo de niños de menor edad. Recomendación del Consejo 2019/C 189/02, de 22 de mayo de 2019.

[65] Directiva 92/85/CEE de 19 de octubre de 1992.

[66] Recomendación 92/241/CEE de 31 de marzo de 1992.

[67] Desde este paradigma, la sobreproducción de alimentos, la explotación de los recursos naturales y la contaminación (huella ecológica) no sería asumible por el planeta en cien años según el famoso trabajo de Donella, H. Medows, Jorgen Randers, y Denis Medows, *Los Límites del crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

cariz con la ecología política, compuesta por diversos movimientos sociales y políticos -asociaciones, partidos, organizaciones no gubernamentales, plataformas ciudadanas y activistas, etc.-, que buscaban la trasformación social y de las instituciones. Ideológicamente resultan muy diversos, pero han tratado de manifestar un conjunto de valores compartidos que permita articular sus objetivos y propósitos en las políticas globales y locales como una ideología global del ecologismo[68].

A partir de 2015 aparecen en el escenario internacional nuevos documentos que, liderados por la ONU, marcan el camino a seguir en el mundo y en Europa. Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* recogidos en la *Agenda 2030*[69], son los que delimitan de forma transversal las políticas de la UE y de sus países miembros. Estos objetivos son los que dictan las pautas de todas las políticas, incluidas las sociales y son la base de las Estrategias en la UE. Es decir, todas las medidas que se describen a continuación tienen como horizonte los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) recogidos en la *Agenda 2030*, bajo la influencia de las corrientes ecologistas.

Con *Smarter, greener, more inclusive?* la Unión Europea (Eurostat, 2019) ha presentado sus objetivos clave de la *Estrategia 2020* para los próximos años, siguiendo las indicaciones de la *Agenda 2030*. Estos objetivos clave están directamente relacionados con la economía y el bienestar social desde un enfoque ecologista. Este documento imbrica a los distintos objetivos entre sí. Es una tendencia que viene sucediendo en documentos de la UE como el publicado por Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo que aunó, en un solo texto, las dimensiones medio ambientales y políticas de Medio Ambiente y Política Social (Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, 2019).

El objetivo de la Estrategia 2020 es abordar soluciones a los problemas concretos en materia cambio climático y energía. Los objetivos energéticos están in-

---

[68] Andrew Dobson, "Los porqués del pensamiento político ecologista. Pensamiento político verde", en *Utopías, nuestra bandera: revista de debate político*, nº *174*, 1997, pp. 199-201.

[69] Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* han venido a conformar lo que se denomina la *Agenda 2030*: erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; acabar con el hambre, obtener seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible; promover el bienestar y la vida sana de todos y a todas las edades; garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad promoviendo el aprendizaje para todos a lo largo de toda la vida; conseguir la igualdad de género y empoderar a todas la mujeres y niñas; garantizar el acceso al agua y saneamiento para todos por medio de una gestión sostenible de estos recursos; garantizar el acceso a la energía segura, sostenible para todos; promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo y el trabajo digno para todos; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible e incentivar la innovación; reducir la desigualdad tanto en el interior de los países como entre ellos; conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; conservar y utilizar de un modo sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos; proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la biodiversidad; promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles y fortalecer la Alianza Mundial para el desarrollo sostenible. De este listado de objetivos se deduce con claridad la imbricación entre los aspectos sociales y medioambientales.

terrelacionados entre sí y su consecución generará empleo y bienestar social. El marco institucional en el que se han focalizado los esfuerzos en los últimos años en materia de cambio climático y energía son conocidos como los *Objetivos 20-20-20* que se pueden resumir en la reducción del 20% de las emisiones de gases perjudiciales; en la consecución del 20% de energías renovables y medidas de eficiencia energética en el consumo de energía bruto; y en la reducción del 20% en el consumo general de energía.

El Marco climático y energético de actuación para los siguientes años ha aumentado el listón de exigencia, el denominado *2030 Climate and Energy Policy Framework,* que incluye metas y objetivos políticos para la UE para el periodo 2021-2030: reducción de un 40% en las emisiones de gases de efecto invernadero (hasta los niveles de 1990), 32% de energías renovables y 32% más de eficiencia energética para el lanzamiento de un programa de grandes infraestructuras sostenible y respetuoso con los valores ecológicos, por lo que proponen tomar en consideración el efecto de la polución y los residuos de los transportes, establecidos en el Protocolo de Kioto[70].

La crítica feroz ecologista al impacto del bienestar social de la población sobre el medio ambiente, fue implicando progresivamente a gobiernos, organizaciones colectivas e individuos y se orienta a la introducción de los derechos de sostenibilidad. Esto supone la inclusión en la agenda política y social europea la inclusión de *La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030*, adoptada por la Asamblea General de la ONU[71]. En ella, igual que en otras políticas internacionales similares, se recogen los valores ambientales y de desarrollo sostenible a nivel económico, político y social, reivindicando una idea de justicia social global capaz de incorporar la diversidad cultural y las diferencias de grupo.

Para la corriente ecologista, la actualidad social y económica se encuentra retada por la consecución de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*[72] *y la Agenda 2030* en una política social europea cohesionada y ecológica, pues, aunque estas medidas aparecen al auspicio de la ONU para garantizar el bienestar social en todo el mundo, resultan especialmente relevantes en el contexto de la UE y de los Estados miembro, dadas sus propias características en el desarrollo de políticas de protección social sostenible.

---

[70] Naciones Unidas, Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1998. Consultado el 23 de abril de 2010.

[71] Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago.

[72] A partir de los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* en 2015 aparecieron los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, cuya principal característica e innovación es que aborda objetivos de desarrollo sostenible interrelacionados con objetivos como la inclusión social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente. Es decir, los nuevos objetivos consideran que no puede haber desarrollo sostenible sin tener en cuenta el crecimiento económico, la inclusión social y el medio ambiente, que todos estos elementos son sinérgicos entre sí. Los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* se dirigen tanto a los países con menos recursos económicos como a los países con más recursos, es universal. Fueron elaborados por Estados miembros de la ONU, la Sociedad civil, Expertos y otros sectores.

Las iniciativas europeas para disminuir la huella ecológica se fundamentan en las recomendaciones de la Comisión al Consejo, impulsando La Comisión propondrá una Recomendación del Consejo[73]para el impulso de la integración de la biodiversidad y los ecosistemas en la educación y la formación. Los proyectos del Pacto Verde en el contexto del MRR sustentan la adquisición de nuevas capacidades ecológicas y nuevas oportunidades laborales relativas a las tecnologías ecológicas. La aplicación del Pacto Verde se lleva a cabo mediante la iniciativa *Oleada de renovación*[74], la recomendación de la Comisión sobre la pobreza energética[75] y la revisión de la Directiva de eficiencia energética[76] .

IX. CONTRA LAS DISCRIMINACIONES HACIA LAS MINORÍAS. LA INCLUSIÓN DE LOS MULTICULTURALISMOS

El potencial desarrollo de estas corrientes va unido a los procesos de creciente globalización cultural y de transnacionalidad, pero tiene su origen en los movimientos antirracistas y anticolonialistas del siglo XX. Para el multiculturalismo, la ciudadanía no es simplemente un estatus legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades, también implica identidad y sentimiento de pertenencia a una comunidad política. En ese sentido, esta corriente señala que muchos grupos se sienten excluídos como consecuencia de sus identidades socioculturales[77] y trasladarán a la agenda europea la cuestión de las múltiples discriminaciones.

El multiculturalismo cuestiona las políticas sociales de integración desarrolladas por los Estados y regímenes de bienestar en la primera mitad del siglo XX, pues a su juicio, se trataron realmente de políticas sociales residuales y focalizadas a corto plazo. Desde los multiculturalismo y antirracismos, las políticas sociales actuales deben incorporar las cuestiones de las identidades y de la interseccionalidad, situándose en el marco de las políticas culturales compatibles con los Estados de Derecho. Por tanto, su propuesta pasa por revitalizar la función de la educación y de la sensibilización, orientando las políticas sociales hacia la responsabilidad e implicación de las comunidades, a través de la participación en su diseño e implementación.

Entre los objetivos de la *Estrategia 2020* y las directrices financiadas por el *Programa PROGRESS*, existen dos esfuerzos estructurales de profundo alcance como son la *Racial Equality Directive* y la *Employment Framework Directive,* una comunica-

---

73 COM(2020) 625 final, de 30 de septiembre de 2020.

74 COM(2020) 662 final de 17 de septiembre de 2020.

75 Recomendación (UE) 2020/1563 de la Comisión, de 14 de octubre de 2020.

76 Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

77 Will, Kymlicka, y Norman, Wayne, "El retorno del ciudadano: Una revisión de la producción reciente en la teoría de la ciudadanía, em Revista de Estudios sobre el Estado y la sociedad, nº 3, 1997, pp. 5-39.

ción aprobada en 2008 y dirigida, específicamente, a luchar contra la discriminación y a promover la igualdad de oportunidades. En los últimos años, la UE está de nuevo trabajando para revitalizar en mayor medida la protección de los valores sociales, siempre en el marco de los mencionados Derechos Sociales Fundamentales de la UE y para la puesta en práctica de políticas y estrategias de cooperación al desarrollo a través de varias fuentes de financiación.

La *EU Global Strategy* (2016) marcó los objetivos de la acción exterior de la UE, centrándose en cinco ámbitos de actuación prioritarios: invertir en la resiliencia de los Estados y las sociedades situadas al este y sur de Europa y proporcionar un enfoque integrado de los conflictos y las crisis; fortalecer la seguridad y la defensa; reforzar el nexo entre la política interior y exterior, con especial atención a la migración; actualizar las estrategias regionales y temáticas existentes o preparar nuevas; e intensificar los esfuerzos de la diplomacia pública. Las acciones de respuesta ante las crisis permiten una reacción inmediata ante acontecimientos imprevistos; son un activo clave que permite a la UE establecer rápidamente proyectos políticos que pueden ayudar en procedimientos diplomáticos y situaciones de conflicto delicados, así como la creación de nuevas vías para el diálogo y la resolución de estos.

En 2000 y en 2009 ya se adoptaron firmemente las directivas de igualdad racial[78], prohibiendo la discriminación por motivos de raza o etnia en el empleo, el acceso al sistema de bienestar, seguridad social, bienes y servicios. Y con relación a la integración económica y social de los inmigrantes[79] se creó la *Agenda Europea de Migración* en 2015*,* incluyendo la lucha contra las discriminaciones hacia las minorías.

En la actualidad, algunas de las políticas sociales más relevantes para la lucha contra la discriminación son el *Plan de Acción Antirracismo de la UE para 2020-2025*[80], el *Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos para 2020-2030*[81] y el *Plan de Acción sobre Integración e Inclusión,*[82]. *Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ*[83].

No menos importante y en el contexto de los conflictos bélicos contemporáneos, se consolida el *Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo*[84], mediante el cual la

---

78 Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Y Tratado de Lisboa en 2009, Unión EuropeaC. de la U. (2007). Tratado de Lisboa. Texto consolidado del Tratado de la Unión Europea, Protocolos, Anexos y Declaraciones relativas a las disposiciones de los Tratados, a los Protocolos anejos a los Tratados y Declaraciones de los Estados Miembros. *Revista De Las Cortes Generales*, pp. 70-72, en https://doi.org/10.33426/rcg/2007/70-72/1337

79 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al comité de las regiones: una agenda europea de migración [Com (2015) 240 final de 13.5.2015].

80 COM(2020) 565 final, de 18 de septiembre de 2020.

81 COM(2020) 620 final, de 7 de octubre de 2020.

82 COM(2020) 758 final, de 24 de noviembre de 2020.

83 COM(2020) 698, de 12 de noviembre de 2020.

84 COM(2020) 609 final, de 23 de septiembre de 2020.

Comisión europea trata de garantizar que el marco jurídico de la UE, en materia de migración, beneficie a las sociedades y economías europeas promocionando la admisión de trabajadores y la movilidad dentro de la UE de los trabajadores de terceros países que ya se encuentran en esta. A sí mismo, el *Plan de Acción sobre Integración e Inclusión* promueve, entre otras cosas, las oportunidades laborales y el reconocimiento de las capacidades de las personas de origen migrante[85], adhiriéndose al *Convenio Europeo de los Derechos del Hombre*[86] e implantado un sistema de cuotas en materia de inmigración legal. Sin embargo, las dificultades de los Estados miembro para hacer frente a la libre circulación de personas siguen persistiendo; ya que se carece de jurisprudencia precisa sobre la portabilidad de los derechos sociales concretos entre países[87].

X. CONCLUSIONES Y PROSPECTIVAS PARA UNA POLÍTICA SOCIAL COMUNITARIA EN EL SIGLO XXI

La política social europea es un espacio en el que confluyen distintas y diversas tradiciones ideológicas. Sin embargo, en las últimas décadas resulta constatable cierto dominio de las políticas públicas (neo)liberales propuestas por la Comisión Europea, el Pacto de Estabilidad y el Banco Central Europeo. Estas corrientes se incluyen en el debate de los derechos sociales promovidos desde la UE, donde destacan la libertad de movimiento entre naciones, las condiciones de vida y de trabajo, la igualdad entre hombres y mujeres, la salud y la seguridad en el trabajo, la protección social, la educación y la formación, etc. La UE considera que el crecimiento económico y el bienestar social son sinérgicos y, por tanto, es necesario el desarrollo de ambas dimensiones para la estabilidad de Europa. En este sentido, las principales estructuras para la protección social en la UE son el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, Mutual Information Systems on Social Protection, la Comisión Europea, European Social Policy Network y el Comité de Protección Social. Desde estos organismos se han ido elaborando documentos para el desarrollo de las políticas sociales nacionales englobados en Tratados, Libros y Cartas, que constituyen el *Acquis communautaire* de la política social europea. A partir de estos textos se han tratado de proteger los derechos sociales de educación, de empleo, de igualdad de género o se ha combatido la exclusión

[85] COM(2020) 758 final, de 24 de noviembre de 2020.

[86] Para José Antonio Pérez-Tapias, "¿Identidades sin fronteras? Identidades particulares y derechos humanos universales", en Pedro Gómez García (coord.), *Las ilusiones de la identidad*, Fróntesis Cátedras¸ Universitat de València, pp.55-97, 2001., el multiculturalismo, el antirracismo debe asumir una ética universal que afronte políticamente el conflicto de las identidades. Ese lugar lo representarían los derechos humanos como un proyecto cosmopolita de ciudadanía compartida y de reconocimiento de la dignidad de las personas y de los grupos.

[87] Michael Blauberger y Susanne Schmidt, "Welfare migration? Free movement of EU citizens and access to social benefits", en Research & Policy, Vol.1, nº 3, 2014, https://doi.org/10.1177/2053168014563.

social. Y se han desarrollado los Servicios Sociales de interés general económicos, no económicos y sociales.

Los debates ideológicos en torno a la política social comunitaria se centran en la sostenibilidad del sistema conocido. Las posturas y corrientes dominantes se dirimen entre el apoyo o el retroceso de los derechos sociales, al gasto público y a la política social, a partir de los patrones de conocimiento superados. Este círculo vicioso responde a la falta de cambio de paradigma epistemológico y, por tanto, ideológico. Se identifican nuevos riesgos sociales, pero se evalúan desde los marcos simbólicos y las imágenes colectivas tradicionales. De hecho, aunque la producción científico-ideológica sobre las políticas sociales es extensa, las respuestas generadas sobre su futuro resultan más limitadas. A partir de ahora los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* recogidos en la *Agenda 2030,* delimitarán de forma transversal las políticas de la UE y de sus países miembros. Y, sin lugar a duda, el impacto de la COVID-19 ha sumado desafíos que marcarán las políticas sociales europeas durante los próximos años, tanto por su dimensión económica, sanitaria, como moral.

Por ello, consideramos que cabría reflexionar sobre el impacto de las corrientes ideológicas renovadas en el diseño y la planificación de las políticas sociales. Estas tendencias ideológicas han contribuido a la inclusión de cuestiones relativas a las diferencias de grupo, socioculturales, al género y de medio ambiente en las agendas políticas. Claros ejemplos de ello son los nuevos protocolos de sensibilización y tratamiento ético respecto a las mujeres y otras minorías en el ámbito sanitario, la inclusión de objetivos para la sostenibilidad del medio ambiente, el reconocimiento de los derechos de las personas independientemente de su orientación sexual, etc. Más bien se ha tratado de incluir estas cuestiones en el paradigma hegemónico, donde los regímenes de bienestar pertenecen a grupos con referencias a ideologías tradicionales (liberalismo, conservadurismo, socialismo y socialdemocracia). En contra de estos marcos dominantes, las nuevas corrientes de pensamiento (feminismos, multiculturalismos, ecologismos, etc.) deben ser consideradas más que como ideologías en un sentido único, como perspectivas postmodernas de aprehensión de la realidad y del cambio social. De hecho, todas ellas son trasversales a distintas ideologías (liberal, socialista, socialdemócrata, marxista, etc.). En definitiva, son corrientes de pensamiento que dialogan con las ideologías mayoritariamente asumidas y que, incluso, pueden llegar a compartir elementos filosóficos con ellas.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alemán, Carmen y Ramos-Llorente, María del Mar, "Unión Europea y Políticas Sociales," en Carmen Alemán (coord..), *Políticas Sociales,* Thomson Reuters-Aranzadi, 2013, pp. 139-180.

Alemán, Carmen,(coord) "Políticas sociales: Innovaciones y cambios", Ed Aranazadi, 2020. Pp 440.

Berg, Peter, Bosch, Gherar y Charest, Jean, "Working-time configurations: A framework for analysing diversity across countries", en *Industrial and Labour Relations Review*, Vol. 67, nº 3, 2014, pp. 805-837.

Beuvoir De, Simone, *El Segundo Sexo*, Editorial Sudamericana S.A., 2002.

Blauberger, Michael y Schmidt, Susanne, "Welfare migration? Free movement of EU citizens and access to social benefits", en Research & Policy, Vol.1, nº 3, 2014, https://doi.org/10.1177/2053168014563.

Castles, Francis G., Leibfried, Stephan, Lewis, Jane, Obinger, Herbert, y Pierson, Christopher, *The Oxford Handbook of the Welfare State,* Oxford University Press, Oxford. 2012, pp. 121-38.

Castro-García, Carmen y Pazos-Moran, María, "Parental Leave Policy and Gender Equality in Europe", en *Feminist Economics*, Vol. 22, nº 3, 2016, pp. 1-23.

Cylus, Jonathan, Figueras, Josep y Normand, Charles, *Ageing spell the end of the welfare state? The Economics of Healthy and Active Ageing, Copenhagen*, European Observatory on Health System and Policies, 2019.

García-Martín, Laura, "La Agenda 2030 y el desarrollo sostenible: reflexiones en torno a su naturaleza jurídica y aplicación en el derecho internacional por parte de los Estados y las empresas", en *Iberoamerican Journal of Development Studies*, Vol. 11, nº. 2, 2022, pp. 126-142.

Demertzis, Maria, Sapir, André y Wolf, Guntram, "Promoting sustainable and inclusive growth and convergence in the European Union.", en *Policy Contribution*, nº 7, 2019. Recuperado de https://www.econstor.eu/bitstream/10419/208040/1/1668852934.pdf

Dobson, Andrew, "Los porqués del pensamiento político ecologista. Pensamiento político verde", en *Utopías, nuestra bandera: revista de debate político*, nº 174, 1997, pp. 199-201.

Esping-Andersen, Gøsta*, Los tres mundos del Estado de Bienestar*, Alfons El Magnànim, 1993.

Fraser, Nancy, *Unruly practices: power, discourse and gender in contemporary social theory*, Polity Press, 1989.

Friedan, Betty, *La mística de la feminidad,* Catarata, Madrid, 2009.

Giddens, Anthony, *La tercera vía: la renovación de la socialdemocracia,* Polity Press, Cambridge, 1998.

Golberg, Elisabeth, "'Better Regulation': European Union Style", en *Mossavar-Rahmani Center for Business & Government,* Harvard University. M-RCBG Associate Working Paper Series. nº 98. 2018.

Hayek, Frederick, *Camino a la servidumbre*, Alianza editorial, Madrid, 1978

Hemerrijck, Anton, *The Uses of Social Investment*, Oxford University Press, Oxford. 2017.

Kennet, Patricia y Lendvai-Bainton, Noemi, *Handbook of European Social Policy*, Edward Elgar Publishing, Cheltingham 2017.

Kymlicka, Will, Norman, Wayne, "El restorno del ciudadano: Una revisión de la producción reciente en la teoría de la ciudadanía, em Revista de Estudios sobre el Estado y la sociedad, nº 3, 1997, pp. 5-39.

Medows, Donella, H., Randers, Jorgen y Medows, Denis, *Los Límites del crecimiento. Informe al Club de Roma sobre el Predicamento de la Humanidad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

Montagut, Teresa, *Política Social*, Ariel, Madrid, 2004, p. 20.

Navarro, Vicente, "Las políticas sociales de la socialdemocracia en la UE-15 y en España", en *Temas para el Debate*, nº. 159, 2008.

Ortí, Isabel, *Política social. Estrategias nacionales de desarrollo. Guías de orientación de políticas públicas*. UN DESA, 2007.

Pérez-Tapias, José Antonio, "¿Identidades sin fronteras? Identidades particulares y derechos humanos universales", en Pedro Gómez García (coord.), *Las ilusiones de la identidad*, Fróntesis Cátedras¸ Universitat de València, pp.55-97, 2001.

Philips, Anne, *The Politics of presence*, Clarendon Press, 1995.

Pierson, Paul, "Three Worlds of Welfare State Research", en *Comparative Political Studies*, Vol. 33, nº 6/7, 2000, pp. 791-821.

Ramiro, Julia, "Política Social e ideologías. Debates entre las ideas de Justicia, Libertad, Igualdad y Ciudadanía", en Carmen Alemán (coord.), *Políticas Sociales: Innovaciones y Cambios,* Thomson Reuters-Aranzadi, Navarra, 2020, pp. 119-146.

Rodríguez Cabrero, Gregorio, *El Estado de Bienestar en España: debates desarrollo, y retos*, Fundamentos, Madrid, 2004.

Rodríguez Jiménez, José Luis, *La extrema derecha española en el siglo XX,* Alianza Editorial, Madrid, 1997.

Sen, Amartya K, *La idea de la Justicia*, Taurus, Madrid 2010.

Siim, Birte, *Gender and Citizenhip: politics and agency in France, Britain and Demark*, Cambridge University Press, 2000.

Spasova, Salina y Ward, Terry, "Social protection expenditure and its financing in Europe. A study of national policies ". European Commission. 2019.

Sykes, Robert, *Palier, Bruno* y *Prior,* Pauline M., *Globalization and European Welfare State*, Palgrave, New York, 2001.

Taylor-Gooby, Peter y Leruth, Benjamin, (eds.), *Attitudes, Aspirations and Welfare: Social Policy Directions in Uncertain Times,* Palgrave Macmillan, Londres, 2018.

Titmuss, Richard, M., *Política social,* Ariel, Barcelona, 1981.

Vanhercke, Bar, Ghailani, Dalila y Sabato, Sebastiono (ed.), "Social policy in the European Union: state of play 2018", Nineteenth annual report, European Trade Union Institute y European Social Observatory, Bruselas, 2018.

Wolf, Martin, "The sad record of fiscal austerity", *Financial Times*, 27 February, 2013.

Young, Iris Marion, *La Justicia y la Política de la Diferencia*, Cátedra, Madrid, 2000.

Este libro –*Libertad, diversidad y digitalización (siglos XIX-XXI)*– es el feliz resultado de una sinergia de cuatro Proyectos de investigación: "El estado de Partidos: raíces intelectuales, rupturas y respuestas jurídicas en el marco europeo" (PID2021-124531NB-I00), IPs María Salvador y Remedios Morán, Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación, cofinanciado por la Unión Europea; "Ejes de la Justicia en tiempos de cambio", IP Sonia Calaza y José Carlos Muinelo (PID2020-113083GB-I00), Ayuda PID2020-113083GB-I00 financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y "Transición Digital de la Justicia", IP Sonia Calaza y José Carlos Muinelo (RED 2021-130078B-100), Ayuda Referencia TED2021-130078B-I00 financiado/a por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por la "Unión Europea NextGenerationEU/PRTR" y "Educar en valores, construir ciudadanías", IP Carlos Vidal, Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación. Proyectos de Generación de Conocimiento 2021 (PID2021-127680OB-I00). En sus páginas, podrá disfrutar de la lectura de temáticas tan apasionantes como la fidelidad y lealtad: su valor histórico y constitucional; la justicia integral (contenciosa & colaborativa) como estrella del firmamento jurídico español; los derechos humanos, como ideología de concreción de la libertad, inicio de su reconocimiento con especial referencia a España; el abuso de debilidad y personas con discapacidad: entre la libertad y la justicia del contrato; la equidad y libertad en el ámbito educativo; la carta de derechos digitales y la intromisión en el cerebro; la mujer, mediación y cultura de paz; los presupuestos constitucionales para la implementación de una cultura de la paz en España; la política social comunitaria. agenda y tensiones ideológicas en el siglo XXI y la gobernabilidad de la gestión de la inmigración irregular.

9 788410 703902